

► Sesión 3. Políticas y planificación para un cumplimiento sostenido y un mejor servicio público

Panelistas:

Sr. Sebastian Tan, Director de la Inspección de Seguridad y Salud en el Trabajo, Singapur
Sra. Hanitra Razakaboana, Directora General del Trabajo y de las Leyes Sociales,
Madagascar

Sr. Zhao Li, Director Adjunto de Relaciones Internacionales e Investigación Económica,
Oficina de Asuntos Laborales Internacionales, Departamento de Trabajo, Estados Unidos

Moderadora: Carmen Bueno, Especialista, Oficina de la OIT para el Cono Sur de América
Latina

Relatora: Laura Hernández, inspectora de trabajo, Unidad de apoyo a la Dirección del
Organismo Estatal de la ITSS, España

Directrices sobre los principios generales de la inspección del trabajo

Capítulo 3. Política, planificación y seguimiento



3.1. Política de inspección de trabajo

3.1.1. Los organismos competentes del sistema de administración del trabajo deberán, según sea apropiado, tener la responsabilidad de la preparación, administración, coordinación, seguimiento y revisión de la política nacional de inspección del trabajo o contribuir a ellos, y ser, en el ámbito de la administración pública, y tras la celebración de **consultas tripartitas** con los interlocutores sociales, los instrumentos para la preparación y aplicación de las leyes y reglamentos que le dan efecto.

La política nacional debería proporcionar una dirección y orientación claras al **mandato** y las **prioridades** de la organización sobre cuestiones fundamentales relacionadas con los principios, la gobernanza y administración, la estructura y organización, las funciones y los poderes jurídicos.



3.1. Política de inspección de trabajo

3.1.2. Las políticas de inspección del trabajo deberían incluir los siguientes **elementos**:

- a) diferencia entre las funciones esenciales y las accesorias (párr. 2 a) de Recomendación núm. 20);
 - b) disposiciones para garantizar que los inspectores dediquen su tiempo de trabajo principalmente a la visita efectiva de los establecimientos, como un componente esencial de su trabajo (párr. 8 de R20);
 - c) definición de los criterios relativos a la frecuencia de las visitas (párr. 17, 18 y 23 c) de R20);
 - d) procedimientos aplicables a visitas especiales para la investigación de quejas particulares, las cuales deberían, en la medida de lo posible, ser investigadas rápidamente), así como visitas a establecimientos importantes, pymes, y aquellos en los cuales la gestión de la SST no sea satisfactoria (párr. 18 y 19 de R20);
 - e) procedimientos para nuevas visitas a establecimientos para, cuando sea necesario, comprobar si las irregularidades han desaparecido (párr. 18 R20);
 - f) obligación de presentar informes de inspección individuales e informes anuales generales (párr. 21 a 23 de R20);
- (sigue en siguiente dispositiva)



3.1. Política de inspección de trabajo

3.1.2. Las políticas de inspección del trabajo deberían incluir los siguientes **elementos**:

(...)

- g) medidas de integridad con el fin de prevenir y proteger contra la corrupción, las conductas abusivas y el incumplimiento de las obligaciones legales por parte de los inspectores, que incluyan mecanismos para que los empleadores y los trabajadores puedan presentar quejas contra los inspectores y que estas se investiguen de forma adecuada e imparcial, y
- h) procedimientos, tras consultar con las organizaciones de trabajadores y de empleadores más representativas, para garantizar la estrecha cooperación de los empleadores y los trabajadores y sus organizaciones respectivas, para promover un alto nivel en las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, y en la aplicación de las disposiciones legales por cuyo cumplimiento velan los inspectores del trabajo (párr. 20 de la R20).



3.2. Planificación y programación

3.2.1. El sistema de inspección del trabajo, en su calidad de servicio público, debería orientar sus medidas de tal forma que respondan de la forma más **eficaz** posible a las exigencias que le incumban en cualquier momento. Además, los servicios de inspección del trabajo deberían tener en cuenta que, en general, los **grupos de trabajadores más vulnerables** tal vez no presenten denuncias o quejas a los servicios de inspección del trabajo y, por consiguiente, deben adoptar todas las medidas necesarias en el marco de su mandato y facultades para evaluar los niveles de cumplimiento y los riesgos para el cumplimiento, y para proteger a dichos trabajadores adecuadamente. Esto entraña la necesidad de adoptar progresivamente un enfoque que, sin desatender las quejas o denuncias, mantenga el **equilibrio adecuado** entre las medidas **reactivas** y **proactivas**.

3.2.2. El ciclo de planificación, programación y presentación de informes es fundamental si se desea configurar una **base coherente y objetiva** para las actividades de inspección, que responda a las condiciones y **cuestiones de trabajo predominantes**, y prevea **zonas geográficas** o **sectores** en los que podrían ser necesarias intervenciones específicas.

3.2. Planificación y programación

3.2.3. La programación de las actividades mediante la planificación con **objetivos anuales** introduce un elemento de racionalidad. Esta planificación anual, que debería ser **coordinada por la autoridad central**, tomando en consideración las especificidades regionales, permite estructurar una parte importante de la actividad de inspección, racionalizar el uso de los recursos del sistema y, de este modo, mejorar su **eficacia**.

3.2.4. El proceso de elaboración y establecimiento de objetivos debe contar con una fuerte participación mediante la **consulta**, en primer lugar, con los **interlocutores sociales** y, posteriormente, con las **diferentes administraciones competentes** en asuntos sujetos a la planificación. También puede ser muy útil que los servicios de inspección del trabajo **anuncien públicamente**, cuando proceda, las industrias y los ámbitos de riesgo en los que se centrarán en un próximo periodo, lo cual, a través de campañas (conjuntas) de información y formación, puede impulsar un mejor cumplimiento, incluso antes de cualquier actividad de inspección.

3.2. Planificación y programación

3.2.5. La **información**, y su **análisis**, son una condición previa esencial para programar adecuadamente. Los servicios de inspección del trabajo deberían utilizar sistemas de **TIC**, cuando estén disponibles, que faciliten tanto la recopilación de datos como su gestión, y deben tener **acceso a los datos de otras instituciones** que sean pertinentes para las tareas de inspección. Sin embargo, también es importante que todo cotejo de datos o acceso a los mismos respete las políticas y leyes nacionales en materia de **privacidad y protección de la información**, y que el cotejo de datos no vulnere los derechos fundamentales de ninguna persona.



3.3. Seguimiento y evaluación

3.3.1. Tras la planificación y la ejecución de las actividades de inspección del trabajo se debería realizar una labor de seguimiento y evaluación de las mismas.

3.3.2. El uso de **indicadores** de actividad es esencial para mejorar y hacer un seguimiento de la eficacia y la eficiencia de los servicios de inspección. Los indicadores **cuantitativos** deben ir acompañados de indicadores **cualitativos** para tratar de **medir el impacto** de las actividades de inspección del trabajo destinadas a mejorar el cumplimiento de la legislación laboral.

3.3.3. Las medidas para el seguimiento y la evaluación de la actividad de inspección deben incorporar parámetros e indicadores (cuantitativos y cualitativos) que permitan comprobar que:

- a) el **desempeño individual e institucional** se ajusta a los calendarios y plazos, las normas y las especificaciones establecidos en la planificación, los **interlocutores sociales** deberían contribuir al seguimiento y a la evaluación del desempeño institucional;
- b) se obtienen los **productos previstos**, y
- c) se identifican los **errores** y las **desviaciones**, se rinde cuentas de ellos y, en caso necesario, se tienen en cuenta en el próximo ciclo de planificación.

► Sesión 3. Políticas y planificación para un cumplimiento sostenido y un mejor servicio público

Sr. Sebastian Tan, Director de la Inspección de Seguridad y Salud en el Trabajo, Singapur

Sra. Hanitra Razakaboana, Directora General del Trabajo y de las Leyes Sociales, Madagascar

Sr. Zhao Li, Director Adjunto de Relaciones Internacionales e Investigación Económica, Oficina de Asuntos Laborales Internacionales, Departamento de Trabajo, Estados Unidos

Moderadora: Carmen Bueno, Especialista, Oficina de la OIT para el Cono Sur de América Latina

Relatora: Laura Hernández, inspectora de trabajo, Unidad de apoyo a la Dirección del Organismo Estatal de la ITSS, España